

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2021 – 2022
Segunda Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #21

11 DE AGOSTO DE 2021

Presentado por el Ejecutivo

ORDENANZA # 4

Para ratificar la venta de solar en usufructo a la señora Glenda Martínez Dávila y autorizar la comparecencia del señor Alcalde, Carlos A. López Rivera, en representación del municipio de Dorado a la escritura de segregación y compraventa, cualesquiera otro documento legal necesario y, para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Dorado es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

----**RÚSTICA: BARRIO PUEBLO, DORADO.** Solar: Cabida: cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres, punto un mil, ciento trece diez milésimas (44,833.1113) de Metros Cuadrados. **RÚSTICA HOY URBANA:** Finca radicada en el Barrio Pueblo del Municipio Autónomo de Dorado con una cabida superficial de once punto, cuatro mil cero sesenta y siete diez milésimas de cuerdas (11.40670), equivalentes a cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres, punto un mil, ciento trece diez milésimas (44,833.1113) de metros cuadrados y en lindes: por el **NORTE**, con terrenos propiedad de Dorado Farms, Inc., con la Urbanización Martorell; con terrenos del Departamento de Educación, donde ubica la Escuela José S. Alegría; con Terrenos Industriales propiedad de la Compañía de Fomento Industrial, el Hospital Municipal y el centro de cuido de personas de mayor edad; por el **SUR**, con un caño de aguas pluviales, que lo separa de la PR Núm. 693 (Desvío Felisa Rincón de Gautier), con la Urbanización Mínima San Antonio, con Jardines de Dorado y Brisas del Plata; por el **ESTE**, con el Río la Plata y terrenos propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Finca "Dorado Farms Inc."; y por el **OESTE**, solares Industriales de la Compañía de Fomento Industrial, y terrenos propiedad del Municipio Autónomo de Dorado, donde ubicaba la Cancha bajo Techo propiedad del Municipio Autónomo de Dorado."--

-----El remanente antes descrito, de la finca número trescientos treinta y dos (332), propiedad del Municipio Autónomo de Dorado, está compuesto en la actualidad por las calles municipales existentes, solares ocupados por usufructuarios y sucesiones; particulares, solares propiedades del municipio y lotes municipales sin segregarse de la finca principal, y lotes existentes que están en usufructo y ocupados por los usufructuarios, que no han ejercido el derecho de adquisición de sus lotes y otras propiedades públicas del municipio que por su naturaleza pública municipal, no ha sido necesario segregarlos en fincas separadas e independientes, como ocurre con las calles existentes, la plaza de recreo pública, el parque de pelota, las oficinas y solares donde enclava la casa alcaldía y sus dependencias municipales, las canchas y otros sitios de recreación pasiva propiedad del

Municipio Autónomo de Dorado, todos, ubicados dentro del remanente de la finca la cual constituye el casco urbano del pueblo, correspondiente al Municipio Autónomo de Dorado.-----

La finca conocida como la Finca del Barrio Pueblo de Dorado consta inscrita al folio ciento sesenta y seis (166), del tomo siete (7) de Dorado, finca trescientos treinta y dos (332), Registro de la Propiedad de Bayamón. Sección Cuarta.

De la finca antes mencionada, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) autorizó la segregación y venta, a solicitud del Alcalde de Dorado, Puerto Rico, del solar que se describe a continuación, dispensándole de la presentación de un Plano de Inscripción. Así surge del Caso número 91-11-I-796 BGM, de veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y de la Certificación emitida el seis (6) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) en Dorado, Puerto Rico, por la Secretaria Municipal, a esa fecha, la señora Sonia Arroyo Martínez. Descripción:

----**URBANA:** Solar radicado en el Barrio Pueblo del término municipal de Dorado con cabida superficial de ciento ochenta y dos punto ochenta y cinco (182.85) metros cuadrados y en lindes: por el NORTE en seis punto noventa (6.90) metros con la Urbanización Martorell; por el SUR, en seis punto noventa (6.90) metros con la Calle Norte; por el ESTE en veintiséis punto cincuenta (26.50) metros con solar ocupado por Doña Blanca D. Miranda, casa número doscientos cuarenta y dos (242); por el OESTE en veintiséis punto cincuenta (26.50) metros con solar de Don Víctor Concepción, casa número doscientos cuarenta y seis (246).-----

El referido solar está ubicado en la Calle Norte Núm. 244 y se le conoce como el Solar en Usufructo Núm. 22 de la Manzana Núm. 01. La venta del referido solar se hizo tomando como base la valoración del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, con efectividad de 23 de agosto de 1991 y bajo las disposiciones de la Ordenanza Número 4, Serie: 1991-1992, por el precio de tres mil seiscientos cincuenta y siete dólares (\$3,657), a la señora Glenda Martínez Dávila.

No obstante haberse concretado la venta del Solar Núm. 22, no se realizó la escritura correspondiente de segregación y compraventa. Es por esta razón que la Legislatura Municipal ratifica la venta del Solar Núm. 22, antes descrito, y autoriza al señor Alcalde Carlos A. López Rivera a comparecer al otorgamiento de la escritura y de cualquier otro documento legal necesario, en representación del Municipio de Dorado, en virtud de las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el

“Código Municipal de Puerto Rico”.

DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Artículo 1 - Se ratifica la venta del Solar Núm. 22, según se describe en la Exposición de Motivos de esta Ordenanza, y se autoriza al señor Alcalde, Carlos A. López Rivera, a comparecer al otorgamiento de la escritura de segregación y compraventa y de cualquier otro documento legal necesario, en representación del Municipio de Dorado, en virtud de las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

Artículo 2 - Se autorizan y ratifican todas las gestiones realizadas por el Municipio de Dorado y cualesquiera otras que sean necesarias realizar para completar el negocio jurídico aquí ratificado y autorizado.

Artículo 3 - Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 4 - Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por parte de la Legislatura Municipal y firma del Alcalde.

Artículo 5 - Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos, a la Secretaria del Municipio de Dorado y a cualquier otra dependencia municipal o estatal que sea pertinente.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 16 DE AGOSTO DE 2021.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
 Presidente
 Legislatura Municipal


SR. JOAN RODRÍGUEZ BLOISE
 Secretario
 Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY, 17 DE AGOSTO DE 2021.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
 ALCALDE